CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 00-03 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL – FUNDEGAD

Contrato No.	**CONTRATO DE SUMINISTRO No 00-03 DE 2026**
Objeto contractual:	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES BALANCEADOS PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DE LOS NIVELES O GRUPOS A Y B DEL SISBEN IV, Y USUARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA (NORTE DE BOLIVAR)
NIT:	890.481.343-3
Representante legal	HARVIS BELLO ELLES
Numero de cedula de ciudadanía	73.193.092, expedida en Cartagena – Bolívar
Contratista:	FUNDACION NUEVO DESPERTAR GADIEL-FUNDEGAD
NIT:	900.487.108 -1
Representante legal:	LUIS CARLOS CHARRI BOLAÑO
Numero de cedula de ciudadanía	1.048.601.974
Supervisor:	YINETTE CABARCAS TUÑON - Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
Valor:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($249.089.340)
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobaciòn de la garantia correspondiente.

Imputación presupuestal:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2026022310	23/02/2026	2.3.2.02.02.008.12-0002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción sector inclusión social	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$249.093.235
TOTAL					**$249.093.235**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que, con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte,

tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **3)** Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma **4)** Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **5)** Que, se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien justificó la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso; **6)** Que, para el desarrollo y cumplimiento de las necesidades que requiere la entidad, se han destinado unos recursos incluidos en el presupuesto de gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, cuyo nombre de la cuenta se denomina Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, bajo el código de cuenta 2.3.2.02.02.008.11; fuente 726 Estampilla pro adulto mayor. **7)** Que, la Administración municipal de Santa Rosa - Bolívar de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 1082 de 2015 y 019 de 2012, adelantó el correspondiente proceso de selección del contratista; **8)** Que, la Ley 1276 de 2009 en el artículo 6 define como beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles o grupos A y B de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. En este contexto, el municipio de Santa Rosa, a través de la Secretaría de Gobierno y cultura, tiene la responsabilidad de liderar las políticas sociales del municipio en sus diferentes sectores poblacionales vulnerables (infancia y juventud, mujer, personas con discapacidad, ***adultos mayores***, población LGBTI) con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo de la población del municipio de Santa Rosa – Bolívar. El Municipio de Santa Rosa viene adelantando diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. Siendo la población de los adultos mayores una de las que se encuentran en un grado alto de vulnerabilidad por su condición de indefensión debido a su edad, su deteriorado estado de salud y por condiciones socioeconómicas precarias. **9)** Que, el Decreto 1333 de 1986 señala como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 donde se establece en su literal d*) que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*. **10)** Que, el Municipio Santa Rosa, Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Gobierno y Cultura, considera necesario contratar el suministro de paquetes nutricionales para la atención de los adultos mayores pertenecientes al programa Colombia Mayor y Centro de Vida del Municipio de Santa Rosa. **11)** Que, por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES BALANCEADOS PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DE LOS NIVELES O GRUPOS A Y B DEL SISBEN IV, Y USUARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR,** por parte de **EL CONTRATISTA,** conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, los pliegos de condiciones y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA;** documentos que para todos los efectos formarán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Del **CONTRATISTA**: **Obligaciones Generales**: 1) El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos,

gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. 2) Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 3) Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 4) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 5) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa-Bolívar por el incumplimiento del contrato. 6) Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 8) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este. **Obligaciones especificas:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2) Entregar paquetes nutricionales, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación y el suministro de paquetes nutricionales. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Informar al supervisor en caso de fuerza mayor debidamente justificada, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar. 5) Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, juntamente con el supervisor de este. 6) Atender los requerimientos que efectúe la Alcaldía Municipal relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **2) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATANTE** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato. 2) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($249.089.340). FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Será cancelado una vez se reciba a satisfacción los paquetes nutricionales descritos por parte del supervisor, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro correspondiente y deberá aportar certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora

en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la Liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien se encargara de: **1)** Informar al Representante Legal del Municipio oportunamente sobre el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; **2)** Suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de iniciación de las actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del mismo; **3)** Requerir del contratista la ejecución cabal del objeto contratado; **4)** Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; **5)**. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista;**6)** Informar al Representante Legal del Municipio el incumplimiento del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas mencionados en el punto anterior; **7)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; **8)** Controlar el presupuesto en la forma individualizada señalada en el presente contrato en la cláusula del valor. **9)** Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes. **10)** Informar oportunamente a la persona encargada de la administración de sistema estatal para la contratación pública **SECOP** de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidaciones del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema. **PARAGRAFO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del presente contrato cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al presente contrato, respondiendo por ello ante el MUNICIPIO y ante las autoridades de control respectivas. **11**) Velar por el cumplimiento de los derechos de la entidad y del poder de dirección del contrato conforme lo señala el artículo 4º y 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato se incorpora de común acuerdo entre las partes las cláusulas excepcionales al derecho común de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 00-03 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL – FUNDEGAD

unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar **EL CONTRATANTE** la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al municipio, multas sucesivas equivalentes al 1% diario del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor de la misma, valores que podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Este valor ingresará a la tesorería del MUNICIPIO. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de cualesquiera de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectivas las garantías contractuales o cualquier otro mecanismo otorgado por la ley, en consecuencia podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos aquí indicados. Previo procedimiento adelantado por la entidad que garantice el debido proceso y derecho de defensa del contratista de conformidad con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1.993, los contratos estatales se sujetarán a dicha disposición legal y en las materias no reguladas en la misma, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **CONTRTANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a través de una póliza de seguros mediante la cual se amparen los siguientes riesgos: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes que en el intervienen a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal; **2.** La aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la póliza única de garantía constituida por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 00-03 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL – FUNDEGAD

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado de acuerdo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2026022310	23/02/2026	2.3.2.02.02.008.12-0002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción sector inclusión social	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$249.093.235

CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Santa Rosa Bolívar.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092, expedida en Cartagena – Bolívar	**LUIS CARLOS CHARRI BOLAÑO** CC. 1.048.601.974 REP. LEGAL FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL – FUNDEGAD

Proyectó: Jair Eduardo Baleta Iriarte – Asesor Jurídico Externo